



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Priego Chacón-

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas (11:00h) del día quince de septiembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE PARCELAS EN C/ BACHILLER LEÓN (GEX 2022/10282).

3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2022/15537).

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS A.M.P.A. DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2021-2022 (GEX 2022/14097).

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD CURSO 2022-2023 (GEX 2022/15040).

6.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/15328).

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

- 7.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FERVOROSA Y HUMILDE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD, MARÍA SANTÍSIMA DE ROCÍO DE PASIÓN EN SU SAGRADO ENCUENTRO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN JUAN PABLO II, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/7848).
- 8.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" (GEX 2022/15442).
- 9.-PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO LIBRE DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2022/2357).
- 10.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA), PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "VALDÉS LEAL 350 AÑOS EN CABRA". (GEX 2022/14992).
- 11.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 2018/8725 (3), 2021/6603 Y 2021/14558).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de septiembre de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE PARCELAS EN C/ BACHILLER LEÓN (GEX 2022/10282).

Se dio cuenta del escrito presentado por Injupisa, S.L. (B-14393037), representada por D. Juan Pablo López Recio, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/3843, de fecha 18-05-2022, (Gex 2022/10282), por el que solicita licencia municipal de parcelación para la agrupación de las parcelas situadas en C/Bachiller León nº 5, 7, 9 y 11 de esta localidad.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 24-08-2022, del siguiente tenor literal:

"Expediente n.º: GEX 10282/22 (Expediente relacionado: GEX 9834/21)
Promotor: INJUPISA, S.L.U
Representante: D. JUAN PABLO LÓPEZ RECIO
Técnico: D. JUAN PABLO LÓPEZ RECIO; D. JUAN ANTONIO MURIEL VICIANA
Situación: CALLE BACHILLER LEÓN, 5, 7, 9 Y 11,, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Finca Registral: 4447, 884, 17150, 17149
Ref. Catastral: 2382209UG7428S0001FG, 2382208UG7428S0001TG, 2382207UG7428S0001LG, 2382206UG7428S0001PG
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Injupisa, S.L.U, representada por D. Juan Pablo López Recio, referente a la concesión de licencia de parcelación para la agrupación de las parcelas situadas en calle Bachiller León, 5, 7, 9 y 11, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 145 la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la agregación de parcelas situadas en calle Bachiller León, 5, 7, 9 y 11, del Municipio de Cabra.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 3843, se solicita licencia de agrupación de las fincas referenciadas en base a la documentación técnica presentada anteriormente (Expediente n.º GEX 9834/21) junto con la certificación de superficies y coordenadas georreferenciadas que se acompañan a la solicitud, suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Antonio Muriel Viciano.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUa).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

Asimismo, es de aplicación el Estudio de Detalle para la agregación de parcelas situadas en calle Bachiller León, 5, 7, 9 y 11, del Municipio de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 145 de 28 de julio de 2022.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDUa y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDUa preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de agregación se pretende realizar sobre varias parcelas cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). Asimismo, de acuerdo con la LISTA y su disposición transitoria primera, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se cuenta con la documentación exigida conforme al artículo 31.4 de la Ordenanza. No obstante, en relación a la documentación administrativa, será necesario aportar el Documento justificativo del abono de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de las parcelas originales, existen 4 fincas registrales que se corresponden con cuatro parcelas catastrales. De esta forma, se tiene lo siguiente:

N.º	Situación	N.º de finca registral	Referencia catastral	Sup. Registro (m ²)	Sup. Catastro (m ²)	Sup. Medición (m ²)
A	Bachiller León, 11	17.149	2382206UG7428S0001PG	226,00	184,00	172,37
B	Bachiller León, 9	17.150	2382207UG7428S0001LG	226,35	274,00	277,61
C	Bachiller León, 7	884	2382208UG7428S0001TG	279,59	262,00	260,66
D	Bachiller León, 5	4.447	2382209UG7428S0001FG	175,00	47,00	45,37

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro, Catastro y la medición realizada, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

En relación a los linderos, las parcelas catastrales cuentan con los siguientes linderos:

Situación	Norte	Sur	Este	Oeste
Bachiller León, 11	Calle Bachiller León	Inmueble sita en calle Cuesta San Juan, 11	Inmueble sita en calle Bachiller León, 7	Inmuebles sita en calle Bachiller León, 13, 15 (D) y calle Cuesta San Juan, 9
Bachiller León, 9	Calle Bachiller León	Inmuebles sita en calle Cuesta San Juan, 11 y 15	Inmuebles sita en calle Bachiller León, 3 y 7 y calle Puerta del Sol, 6	Inmuebles sita en calle Bachiller León, 11 y calle Cuesta San Juan, 11
Bachiller León, 7	Calle Bachiller León	Inmueble sita en calle Bachiller León, 9	Inmuebles sita en calle Bachiller León, 3 y 5	Inmueble sita en calle Bachiller León, 9
Bachiller León, 5	Inmueble sita en calle Bachiller León, 3	Inmueble sita en calle Bachiller León, 7	Inmueble sita en calle Bachiller León, 3	Calle Bachiller León e inmueble sita en calle Bachiller León, 7

TERCERO.- Con respecto a las parcelas resultantes, la operación propuesta consiste en la agregación de las cuatro fincas anteriores en una sola. De esta forma, resulta una parcela con una longitud de fachada de 23 metros aproximadamente, fondo irregular medio de 25 metros y una superficie de 756,01 metros cuadrados. Cuenta con los linderos siguientes:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

- Norte: calle Bachiller León e inmueble sita en calle Bachiller León, 3.
- Sur: inmuebles sita en calle Cuesta San Juan, 11 y 15
- Este: inmuebles sita en calle Bachiller León, 3 y calle Puerta del Sol, 6.
- Oeste: inmuebles sita en calle Bachiller León, 13 y 15 (D) y calle Cuesta San Juan, 9 y 11.

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- A. El cumplimiento de las normas básicas de edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente a las condiciones de parcela.
- B. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona de de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1) recogidas en las Normas Urbanísticas y, concretamente, con las condiciones particulares de parcelación.

El apartado 2 del artículo 8.11 de las Normas Urbanísticas establece que, excepcionalmente y para mejorar las condiciones de la edificación resultante, podrán autorizarse las agregaciones de parcelas, para la subzona CA1, la superficie máxima resultante de la agregación no superará los seiscientos (600) metros cuadrados, y siempre que la suma de las fachadas a una misma calle de las parcelas agregadas sea superior a siete (7) metros.

Igualmente, añade que en los casos en que por razones de oportunidad o de deterioro generalizado de las edificaciones sea aconsejable realizar una agregación de parcelas que no cumpla alguno de las condiciones anteriores, se podrá permitir dicha agregación siempre que se apruebe por el Ayuntamiento un Estudio de Detalle en el que se establezcan las condiciones de ocupación, edificabilidad y altura de las edificaciones resultantes y se justifique su adecuación al entorno en el que se sitúa.

A tal fin, fue aprobado de forma definitiva el Estudio de Detalle para la agregación de parcelas situadas en calle Bachiller León, 5, 7, 9 y 11, del Municipio de Cabra, y publicado con fecha 28 de julio de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 145.

- C. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para las parcelas.

QUINTO.- En relación a la afección sobre el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos, de acuerdo con el Catalogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, los inmuebles 9 y 11 se encuentra catalogados como Nivel de Protección III (Protección Ambiental).

El artículo 9.21 de las Normas Urbanísticas preceptúa que esta protección queda asignada a los edificios de vivienda tradicional de cierto valor arquitectónico, que deben ser conservados por las cualidades ambientales que aportan al espacio urbano donde se integran y del que forman parte, y que constituyen esencialmente la imagen urbana tradicional de la ciudad de Cabra. En estos edificios debe garantizarse en cualquier caso la conservación de la fachada así como la primera crujía.

Sin embargo, se permitirá con carácter excepcional la demolición de los elementos estructurales de dicha crujía y, en su caso, de la fachada cuando las condiciones así lo aconsejen por ser inviable técnicamente su mantenimiento, debiendo restituirse los nuevos elementos manteniendo las dimensiones básicas tanto en planta como en sección de la misma.



A este respecto, según consta en Expediente GEX n.º 8473/21, se acredita que la edificación se encuentra en estado ruinoso. A la vista de las imágenes, se reflejaba el mal estado de la cubierta con importantes problemas de flecha en sus elementos estructurales que obligaban al apuntalamiento. Los muros de carga se encontraban muy afectados presentando derrumbes parciales, desplomes, grietas de hasta 2 centímetros o roturas en los dinteles de huecos de fachada. Por su parte, los forjados presentaban deformaciones que han originado la aparición de grietas en el contacto entre éstos y los muros de carga y desprendimientos del revestimiento en los techos.

En base a lo anterior, quedó justificada la inviabilidad técnica del mantenimiento de los elementos descritos anteriormente y, por tanto, es aplicable la excepcionalidad prevista en el mencionado artículo 9.21 de las Normas Urbanísticas.

No obstante, tal y como fue advertido en el informe técnico obrante en dicho expediente, la edificación que se proyecte en sustitución de la existente debe seguir la línea marcada por la protección ambiental exigida, manteniendo la composición de fachada en cuanto a disposición y tamaño de huecos en todos sus niveles, así como la cubierta inclinada en la primera crujía. Asimismo, debe conservar el uso original del inmueble, logrando salvaguardar la imagen urbana tradicional de esta zona de centro de Cabra. En este sentido, el artículo 9.22 de las Normas Urbanísticas señala una serie de condiciones particulares sobre la edificación en cuanto a las actuaciones que puede realizarse, dimensiones de los nuevos huecos para cocheras o para actividades comerciales.

SEXTO.- La parcela resultante cuenta con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación que se lleve a cabo sobre la misma pueda ser destinada al uso previsto.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal efecto, se tienen las siguientes coordenadas la finca resultante:

X=372210.4693 Y=4148035.5351
X=372208.2913 Y=4148031.2159
X=372207.0809 Y=4148028.6169
X=372211.4207 Y=4148026.7889
X=372213.4713 Y=4148025.9251
X=372212.1576 Y=4148022.8038
X=372211.2784 Y=4148020.4485
X=372214.7517 Y=4148019.1520
X=372216.2762 Y=4148018.7947
X=372222.5657 Y=4148018.2632
X=372225.5683 Y=4148017.9387
X=372225.5703 Y=4148018.3361
X=372225.8574 Y=4148025.2763

Habida cuenta de la discrepancia entre la medición real y Catastro y, por tanto, en las coordenadas, deberá tenerse en cuenta la Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 91.4 de la LISTA y del artículo 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 13-09-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a INJUPISA, S.L. licencia municipal de parcelación para la agrupación de las parcelas situadas en C/Bachiller León nº 5, 7, 9 y 11 de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2022/15537).

En relación con este asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta del Delegado de Cultura:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito del Bibliotecario Municipal, de fecha 19 de agosto del presente, por el que se comunica que D. Francisco Cavo Poyato ha donado, de forma póstuma, a la Biblioteca Pública Municipal dos ejemplares de la obra “Un topo en Cabra durante la guerra civil y la postguerra (1936-1942). Testimonio de sus hijos los hermanos Moral Valle”. El domicilio para las comunicaciones es C/Cuesta San Juan, número 15 de nuestra localidad.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

El Concejal Delegado de Cultura que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aceptar la donación y agradecer a los familiares de D. Francisco Calvo Poyato su generoso gesto.

2º.-Que las citadas obras formen parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" y del Inventario Municipal. Cabra, 19 de agosto de 2022. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Fdo: Ángel Moreno Millán."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ACEPTAR la donación y AGRADECER a los familiares de D. Francisco Calvo Poyato su generoso gesto.

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS A.M.P.A. DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2021-2022 (GEX 2022/14097).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación cuyo tenor literal dice así:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS A.M.P.A. DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2021-2022

La Concejal Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la concesión de subvenciones relativa a Convocatoria de Subvenciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música para Actividades y Material Didáctico. (Curso 2021-2022).

La cuantía económica se imputará a la aplicación presupuestaria 323.1- 483.05 del presupuesto Municipal que asciende a 7.000 €.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgará proporcionalmente entre todas las solicitudes presentadas teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico.

Se adjunta:

- *Solicitudes Anexo I presentadas por las Ampas, cuadrante resumen con solicitudes centros y cantidad asignada.*
- *Informe de existencia de crédito de la Sra. Interventora Acctal.*

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA.

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD CURSO 2022-2023 (GEX 2022/15040).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Educación cuyo tenor literal dice así:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD CURSO 2022-2023

La Concejala Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la convocatoria y extracto de Subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música para Actividades y Material Didáctico para el curso 2022-2023 y posterior publicación.

Se adjuntan convocatoria/anexo solicitud y extracto.

Asimismo con carácter previo se solicita:

>Certificado al Sra. Interventora Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 323.1-483.05.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. M^a Sierra Sabariego Padillo."

Visto el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal, de fecha 14-09-2022, del siguiente tenor:

"**Expte:** 2022/15040

Asunto: Informe de existencia de crédito para CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS CURSO 2022/2023

INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

ÚNICO.- Que en el Presupuesto del ejercicio 2022, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3231-48305 "AYUDAS A AMPAS: ENSEÑANZA PRIMARIA", con consignación suficiente y adecuada para realizar el citado gasto.

Que se ha procedido a retener el mismo por la cantidad de 7.000 euros conforme a lo propuesto a esta intervención (RC 22022012030). EL INTERVENTOR ACCTAL. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Educación relativa a la convocatoria de subvenciones dirigidas a la AMPAS de los centros de enseñanza de la localidad, curso 2022-2023 más arriba transcrita.

6.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/15328).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, PARA EL AÑO 2022.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y el Hermano Mayor de la Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Nuestra Señora de los Remedios, para el presente año 2022. Este convenio asciende a 1400 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48356 con denominación: "Convenio "Ntra. Sra. de los Remedios" Proc.: Feria y Fiestas"

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el contenido del borrador del citado convenio que literalmente dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DE LA VERACRUZ DE CABRA

En Cabra, a quince de septiembre de dos mil veintidós,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ARROYO, con D.N.I. nº 26.824.634-X, en su condición de HERMANO MAYOR DE LA ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con C.I.F. nº G-14292387, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: *La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo nuestra Semana Santa. Nuestra Semana Mayor y las cofradías que la integran y la hacen posible es una Fiesta Local declarada por el Consejo de Ministros de Interés Turístico Nacional en el año 1989 que deben ser motivo de protección y*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

promoción por parte de las administraciones públicas debido a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones o actividades cultuales o culturales, bien sea en el marco de nuestra Semana Santa o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de estas actividades solemnes. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las Cofradías como las cererías o el de la flor cortada.

Entendiendo pues los benéficos que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de procesión extraordinaria y las actividades que la Cofradía ha organizado con motivo del 500 aniversario fundacional, para lo que la Hermandad ha organizado una serie de actividades para conmemorar esta efeméride y en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales, musicales o materiales que sean necesarios para la celebración de estas actividades; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (carterlería, flyers, dípticos, etc.)

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: *Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.*

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: *El Ayuntamiento subvencionará con QUINIENTOS EUROS (1.400 €) a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48356. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.*

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (1.050 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (350 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Podrán justificarse como gastos:
 - Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la procesión extraordinaria
 - Acompañamiento musical.
 - Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

Por la Cofradía de la Vera Cruz

El Alcalde-Presidente,

El Hermano Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. Francisco José Gómez Arroyo

La Secretaria Acctal.,”

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal, de fecha 06-07-2022, y por la Secretaría General, de fecha 07-09-2022, ambos obrantes en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Nuestra Señora de los Remedios, para el año 2022.

7.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FERVOROSA Y HUMILDE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD, MARÍA SANTÍSIMA DE ROCÍO DE PASIÓN EN SU SAGRADO ENCUENTRO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN JUAN PABLO II, PARA EL AÑO 2022 (GEX 2022/7848).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FERVOROSA Y HUMILDE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD, MARÍA SANTÍSIMA DE ROCÍO DE PASIÓN EN SU SAGRADO ENCUENTRO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN JUAN PABLO II PARA EL AÑO 2022.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Fervorosa y Humilde Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Salud, María Santísima de Rocío de Pasión en su Sagrado Encuentro, San Juan Evangelista y San Juan Pablo II para el presente año 2022. Este convenio asciende a 1.400 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48353 con denominación: "Convenio "Ntra. Sra. del Rocío Pasión" Proc.: Feria y Fiestas" Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”

Visto el contenido del borrador del citado convenio que literalmente dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DEL ROCÍO DE PASIÓN DE CABRA

En Cabra, a quince de septiembre de dos mil veintidos,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER ARROYO LUQUE, con D.N.I. nº 26.968.888-P, en su condición de HERMANO MAYOR DE LA FERVOROSA Y HUMILDE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD, MARÍA SANTÍSIMA DE ROCÍO DE PASIÓN EN SU SAGRADO ENCUENTRO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN JUAN PABLO II, con C.I.F. nº G-14922603, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: *La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo nuestra Semana Santa. Nuestra Semana Mayor y las cofradías que la integran y la hacen posible es una Fiesta Local declarada por el Consejo de Ministros de Interés Turístico Nacional en el año 1989 que deben ser motivo de protección y promoción por parte de las administraciones públicas debido a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.*

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones, bien sea en el marco de nuestra Semana Santa o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de la procesión solemne. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las procesiones como las cererías o el de la flor cortada.

Entendiendo pues los benéficos que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la procesión extraordinaria que realizará esta Cofradía el próximo 1 de octubre por las calles de la ciudad, con motivo del 75 aniversario de la creación de la imagen de María Santísima del Rocío de Pasión, en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales o musicales que sean necesarios para la celebración de la procesión extraordinaria; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.).

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €) a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48353. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (1.050 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (350 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
 - Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la procesión extraordinaria
 - Acompañamiento musical.
 - Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

Por la Cofradía de Rocío

El Alcalde-Presidente,

El Hermano Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. Francisco Javier Arroyo Luque

La Secretaria Acctal.,”

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal, de fecha 12-05-2022, y por la Secretaría General, de fecha 04-05-2022, ambos obrantes en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Fervorosa y Humilde Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Salud, María Santísima d Rocío de Pasión en su Sagrado Encuentro, San Juan Evangelista y San Juan Pablo II para el año 2022.

8.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" (GEX 2022/15442).

Se dio cuenta del borrador del convenio cuyo tenor literal dice como sigue:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" ”

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

En Cabra, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300G en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

De otra, D^a Nathalie Lameiras Jiménez, con [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación "La Armada Felina", con C.I.F. nº G-56084767 y número de registro 9828.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Cabra tiene atribuidas por el apartado 3) del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía, competencias en materia de recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos.

De acuerdo con el apartado 3) del artículo 31 de dicha Ley, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

En base a lo expuesto, preocupados por encontrar una solución a las numerosas colonias de gatos abandonados existentes en nuestra ciudad, que consiga mantener el equilibrio entre el bienestar de los felinos, la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, se presentó el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación La Armada Felina quieren en nuestra ciudad un Plan Colonial Felino a través del método CES (captura-esterilización-suelta), que consiga reducir la proliferación descontrolada de las colonias de gatos, mejore el bienestar de estos animales y evite molestias como marcajes, maullidos y peleas.

Segundo. Que con arreglo al artículo 72 de la Ley 7/1985 corresponde al Ayuntamiento de Cabra favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente tiene como competencia el control de la salubridad de los espacios públicos (artículo 9,13j ley 5/2010) así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía (art. 9,14,b ley 5/2010)

Tercero. Que la Asociación La Armada Felina, es una entidad privada y tiene como fin la asistencia de gatos abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Cuarto. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación La Armada Felina de Cabra tienen como objetivo común promover las actuaciones de control de las colonias de gatos callejeras, a través del método CES, para llegar a una reducción del número de las mismas y poder dar solución a la problemática originada en la vía pública.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

Quinto. La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad asistencial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2022 en la partida número 311148913 (Otras transferencias Asociación Armada Felina: P.Salud) por importe de 6.000,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Asociación La Armada Felina de Cabra.

Segunda. En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (4.500,00 €- CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.500,00€- MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Tercera: Corresponderán a la Asociación las siguientes actuaciones:

- Realizar un censo de gatos de las colonias que estén a su cargo, indicando el número de gatos que quedan aun por esterilizar, debiendo remitirse dicha información al Ayuntamiento.
- Continuar con las actuaciones de esterilización llevadas a cabo hasta la fecha, con el objeto de llegar a cubrir en su totalidad toda la población existente a día de hoy.

Asimismo, antes de realizar la suelta se procederá por la Asociación a marcar y cumplimentar una ficha por cada animal intervenido, que serán remitidas al Ayuntamiento para su conocimiento.

- Alimentar aquellas colonias felinas que, previamente haya establecido el Ayuntamiento, únicamente con pienso seco y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible. Los bebederos y comederos no podrán estar al alcance de menores y serán colocados en sitios discretos u ocultos, preservando siempre la imagen y estética de la vía pública. Queda prohibida la alimentación con restos alimenticios. Para la gestión y alimentación de las colonias, por el Ayuntamiento se expedirá un carnet identificativo al voluntariado encargado de las mismas, que en todo momento deberá realizar su labor de forma discreta sin generar molestias a los vecinos ni provocar suciedad en la vía pública.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

En caso de generarse suciedad, deberán proceder a la limpieza y desinfección de la zona, para conservarla en las condiciones adecuadas de higiene y salubridad pública.

Cuarta.- Por su parte, corresponderán al Ayuntamiento las siguientes actuaciones:

- Establecer los lugares de ubicación de las colonias autorizadas, quedando prohibida su implantación en las proximidades de centros sanitarios, sociales, turísticos, educativos, interior de parques, plazas o similares. El Ayuntamiento también podrá determinar la ubicación concreta de comederos y bebederos cuando consideren que la ubicación de estos pueden ocasionar molestias en la vía pública.
- Poner a disposición de la Asociación un lugar adecuado para la recuperación de aquellos ejemplares que por su estado y para su recuperación necesiten ser apartados temporalmente de la colonia.
- Colaborar con la Asociación en la difusión de los avances que se realicen en materia de control de las colonias y esterilización, así como en campañas de educación y concienciación que pudieran realizarse sobre el abandono de animales y la adopción.

Quinta. La Asociación La Armada Felina se compromete a:

Presentar Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

Presentar antes de 31 de marzo de 2023 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a:

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar. Asimismo se compromete a aportar a la Asociación "La Armada Felina de Cabra" la cantidad económica de 6.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio al tratarse de una asociación de carácter no lucrativo y fin social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

Séptima. Se establece la obligación por parte de la Asociación La Armada Felina de Cabra, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

Octava. La Asociación La Armada Felina se compromete a realizar la siguiente distribución del importe económico recibido de la subvención, debiendo justificarse en el plazo y forma indicados en las cláusulas anteriores:

- Esterilizaciones realizadas por veterinario: 4.000 euros
- Gastos veterinarios: 1.500 euros
- Materiales y alimentación: 500 euros

Novena: Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Décima: El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, colaboren o contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. La Asociación, ni sus miembros por razón de las actividades que realicen, quedarán, bajo ningún concepto, en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Décimoprimer.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio. Asimismo, podrá adoptar las medidas que estime necesarias en caso de que las condiciones higiénicas y de salubridad pública de las zonas donde se ubiquen las colonias requieran de la intervención de la autoridad competente.

Décimosegunda. El Ayuntamiento, uniéndose al principio de "Sacrificio O" que inspira este convenio, podrá de igual forma acogerse, tal y como se establece en la legislación vigente, a la realización de la eutanasia en aquellos animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, o cuando concurran especiales circunstancias de riesgo para la salud pública.

Décimotercera.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá como duración la del año natural de 2022, no siendo prorrogable. Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimocuarta.- El presente convenio queda excluido de la aplicación de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Décimoquinta.- Pérdida del derecho de cobro de la subvención:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "La Armada Felina", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria Acctal.,

El Alcalde

La Presidenta de La Armada Felina

Fernando Priego Chacón

Nathalie Lameiras Jiménez

La Secretaria Acctal.

Ascensión Molina Jurado"

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal, de fecha 07-09-2022, y por la Secretaría General, de fecha 12-09-2022, ambos obrantes en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación La Armada Felina.

9.-PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO LIBRE DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2022/2357).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Secretaría:

"Asunto: Propuesta de adjudicación directa CONCESIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CABRA (CÓRDOBA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
EXPTE. GEX: 2022/2357

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

VISTO el expediente instruido para la adjudicación mediante SUBASTA DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. GEX 2022/2357), conforme a:

- Reglamento del Mercado de Abastos del Municipio de Cabra aprobado por el Pleno el 22 de Febrero de 2016 y publicado en el BOP de la Provincia el 31 de mayo de 2016.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios prestados en el mercado, matadero y acarreo de carnes para el 2022.
- Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que en la Resolución de Alcaldía nº 2022/00001850 se aprobó la adjudicación del Lote núm. 4 (correspondiente al puesto nº 52, y que quedaron desiertos el resto de los lotes, entre los que se incluye el Lote nº 2 (correspondiente al puesto núm. 51).

VISTA la solicitud de adjudicación de D.ª Ana Belén Güeto Córdoba, con [REDACTED], de fecha 12 de septiembre de 2022, del siguiente lote:

LOTE 2 PUESTO Nº 51

SUPERFICIE (M2): 4,20

CANON DE LICITACIÓN: 78,18 (importe de 90 días de la tasa establecido para el puesto)

GARANTÍA DEFINITIVA 5% canon de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, podrá efectuarse por Adjudicación Directa, la de aquellos puestos cuya licitación ha quedado desierta, en el plazo de un año desde la resolución de la convocatoria, a cualquier persona interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de solicitud de utilización privativa del puesto en el que se especifique número de puesto y actividad a ejercer en el mismo, en la que hará constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato.
- Aportar documentación que acredite personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- Aportar documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva procedente.

Visto que D.ª Ana Belén Güeto Córdoba, entre la documentación que ha aportado a su solicitud y la que consta en el expediente 2022 /2357, en la que resultó adjudicataria de otro puesto en el Mercado de Abastos, no precisa de más documentación.

Por todo lo anterior, se propone:

-Aceptar la solicitud de adjudicación directa de D.ª Ana Belén Güeto Córdoba del puesto nº 51 del Mercado de Abastos. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA)."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y ADJUDICAR el puesto nº 51 del Mercado de Abastos a D.ª Ana Belén Güeto Córdoba.

10.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA), PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "VALDÉS LEAL 350 AÑOS EN CABRA". (GEX 2022/14992).

En relación a este punto, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA), PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “VALDÉS LEAL 350 AÑOS EN CABRA “.

El Teniente de Alcaldía y Concejal-delegado de Patrimonio D. Francisco Casas Marín, propone a la Junta de Gobierno, que con motivo de la exposición Valdés Leal 350 años en Cabra, se firme el convenio de colaboración entre el Ilmo Ayuntamiento de Cabra y la Agencia Andaluza de instituciones Culturales para la organización de la misma, que se celebrará en el mes de septiembre. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA) Francisco Casas Marín”

Visto el contenido del citado convenio, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA), PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “VALDÉS LEAL

Expediente.....

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

Y de otra, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en virtud de la constitución de la corporación local con fecha de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene intención en participar junto con el ayuntamiento en la exposición "Valdés Lea 350 años en Cabral"

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en la exhibición de la exposición Valdés Leal con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio histórico andaluz.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la exposición "Valdés Leal 350 años en Cabra" desde el día 15 de septiembre al 29 de septiembre de 2022, en la capilla de Capuchinos del citado municipio.

La exposición consta de un moderno montaje estructural basado en tecnología led , que se relacionan en el Anexo I que acompaña este convenio.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Realización de las labores de montaje y desmontaje de la exposición, por parte de los técnicos del Ayuntamiento
2. Aportación de las salas de exposición correctamente acondicionadas en cuanto a iluminación, climatización, etc. Se dispone de sistemas de vigilancia continua durante 24 h. y en los accesos al edificio y a las salas se cuenta con guardas de seguridad y personal de sala.
3. Difusión de la exposición (medios de comunicación, web y redes sociales institucionales) y organización de actividades paralelas.
4. En todas las ediciones de publicidad, carteles, invitaciones, anuncios, catálogo, página web y otro material de difusión relacionado deberá mencionarse a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
5. Inclusión en los materiales de difusión diseñados del logotipo y la línea de crédito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales: Exposición organizada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la obligación del pago del montaje del museo digitalizado por un importe de 9.975,00 € + IVA (según presupuesto adjunto).

CUARTA. -Vigencia.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 29 de septiembre

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte el Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia se compromete: a) A utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Ayuntamiento. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSEGUNDA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.”

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal y por la Secretaría General, ambos emitidos con fecha 14-09-2022, e igualmente ambos obrantes en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), par la organización de la exposición “Valdés Leal 350 años en Cabra”.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

11.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 2018/8725 (3), 2021/6603 Y 2021/14558).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

11.1.- Vista la certificación número 19 y factura de la obra “ Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación LED y telegestión para alumbrado público del Ayuntamiento de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (CIF: A-79486833), expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (16.06810€), IVA INCLUIDO.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 13-09-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

11.2.- Vista la certificación número 20 y factura de la obra “ Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación LED y telegestión para alumbrado público del Ayuntamiento de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (CIF: A-79486833), expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (16.06810€), IVA INCLUIDO.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 13-09-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

11.3.- Vista la certificación número 21 y factura de la obra “ Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación LED y telegestión para alumbrado público del Ayuntamiento de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (CIF: A-79486833), expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (16.06810€), IVA INCLUIDO.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 13-09-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

11.4.- Vista la certificación número 3 y factura de la obra “Construcción del parking público en C/Julio Romero”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Maracof, S.L. (CIF: B-18362988), expediente GEX 2021/6603, por importe de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (68.805,36€), IVA incluido.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 30-08-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

11.5.- Vista la certificación número 2 y factura de la obra “Sustitución del pavimento deportivo césped artificial del campo de fútbol de la Ciudad Deportiva “María Dolores Jiménez Guardado”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Kaoka Obras y Servicios Deportivos, S.L. (CIF: B-92817501), expediente GEX 2021/14558, por importe de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (25.152,69€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 12-09-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos (12:45h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

CC34 3DD8 C570 450C ADE3



CC343DD8C570450CADE3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 6/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 6/10/2022